

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA GILMA LETICIA PARADA PULIDO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA -COMFAMILIAR DEL HUILA CONTRA LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y LOS MUNICIPIOS DE OPORAPA Y SANTA MARÍA –HUILA RAD. No. 41001-31-05-001-2021-00390-02

Neiva, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se allega por el abogado Luis Fernando Castro Majé, quien refiere actuar en calidad representante legal de Luis Fernando Castro Majé S.A.S., memorial en el que refiere no compartir las consideraciones expuestas por este despacho judicial en auto del 24 de julio de 2023, por medio del cual se dejó sin valor y efectos la providencia del 4 de julio de 2023 y ordenó la remisión de las diligencias al Juez competente.

Para resolver, basta con indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del C.G.P., la providencia por medio de la cual se declare la falta de competencia para conocer de un proceso y ordene la remisión al que se estime competente, no es susceptible de recurso alguno.

Así las cosas, y comoquiera que este despacho mediante proveído de 24 de julio de 2023, declaró la falta de competencia para conocer del asunto de la referencia, surge patente el rechazo de plano del mecanismo de impugnación.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano el recurso interpuesto por el abogado Luis Fernando Castro Majé en contra del auto proferido el 24 de julio de 2023, al interior del proceso de referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en la providencia confutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce414752098312ee6708710021dd8d0ecebb46d77035b558191659855ee2b19b**

Documento generado en 09/08/2023 04:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>